



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

*Agréguese al proceso la anterior petición y anexos elevada a través de Apoderado Judicial por el señor GUSTAVO ALFONSO CACUA JAIMES y póngase en conocimiento de las partes vía correo electrónico.*

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *LUIS EDUARDO JAIMES SUÁREZ* para actuar como Apoderado Judicial del señor *GUSTAVO ALFONSO CACUA JAIMES*.

En cuanto al interés del señor *GUSTAVO ALFONSO CACUA JAIMES* de que se le reconozca como acreedor, de conformidad con lo previsto en el artículo 491 numeral 2º en concordancia con el 501 del Código General del Proceso, es un asunto que se debatirá en la diligencia de inventarios y avalúos, donde se resuelve sobre la inclusión o no de los pasivos que pretende hacer valer y por ende su condición de acreedor, a la que deberá estar atento y solicitar allí el reconocimiento. *Póngase en su conocimiento la fecha de la audiencia para tal fin.*

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

**PEDRO ORTÍZ SANTOS**

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00098-00 Liquidación Sociedad Patrimonial

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER**



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0aecc498cab4a7f824550c909033bfc18a0c955d2896d1635dc88f35dae7e4**

Documento generado en 24/05/2021 08:27:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**